



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE ANTIOQUIA**

E D I C T O

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO,
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE ANTIOQUIA**

COMUNICA:

A las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el predio, así como también a las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos, que por Auto Interlocutorio No. 096 del dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020), se **ADMITIÓ** la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras, con radicado No. 05000-31-21-001-2020-00020-00, instaurada por la señora **MARIA OLIVIA HERNANDEZ DE GUTIERREZ (C.C. 21.777.865)**, quienes actúan por intermedio de la UAEGRTD; para que comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la publicación que se haga en un periódico de difusión nacional a elección del sujeto procesal solicitante-, al Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Antioquia, ubicado en la Calle 14 No. 48-32, Edificio Horacio Montoya Gil, Piso 6º, Medellín, en caso que las medidas tomadas debido a la propagación de la pandemia generada por el COVID-19, se hayan levantado, de lo contrario deberán allegar su escrito de contestación al correo electrónico [j01cctoertmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.](mailto:j01cctoertmed@cendoj.ramajudicial.gov.co), dentro del término señalado anteriormente.

La solicitud recae sobre los bienes inmuebles que a continuación se describen:

NOMBRE DEL PREDIO:	La Esperanza
VEREDA:	El Edén
MUNICIPIO	Granada
DEPARTAMENTO:	Antioquia
FOLIO DE MATRICULA:	018-56805 de la ORIP de La Ceja
CÉDULA CATASTRAL:	3132001000000600120000
AREA SOLICITADA:	3158 m2
RELACIÓN JURÍDICA CON EL PREDIO	Propietario

LINDEROS

NORTE:	Partiendo desde el punto 17 en línea quebrada en dirección nororiente que pasa por los puntos 103, 102, 101 y 100 hasta llegar al punto 21, con predio de Olivia Hernández en una distancia de 97,89 metros
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 21 en línea quebrada en dirección suroccidente que pasa por los puntos 19 y 18 hasta llegar al punto 20, con predio de Olivia Hernández en una distancia de 55,83 metros
SUR:	Partiendo desde el punto 20 en línea recta en dirección suroccidente hasta llegar al punto 14, con predio de Olivia Hernández en una distancia de 16,71 metros; Partiendo desde el punto 14 en línea recta en dirección suroccidente hasta llegar al punto 15, con predio de Edilma Gutiérrez en una distancia de 32,90 metros; Partiendo desde el punto 15 en línea recta en dirección suroccidente hasta llegar al punto 16, con predio de Adolfo Agudelo en una distancia de 16,93 metros
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 16 en línea recta en dirección noroccidente hasta llegar al punto 17, con predio de Adolfo Agudelo en una distancia de 60,13 metros

De conformidad con lo establecido en el literal e) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011, se expide el presente edicto; y se publicará en un periódico de amplia circulación nacional, y en una radiodifusora con cobertura local en el municipio de Granada (Antioquia).

Medellín, cinco (05) de mayo de dos mil veinte (2020).

Firmado electrónicamente

ALBA MARINA SANTOS GÓMEZ
Secretaria